

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 9,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto declarando exceptuado el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda pública de toda reducción en su plantilla y exento de amortización de vacantes, y que la planta global del citado Cuerpo sea la que se consigna en el cuadro que se publica.—Páginas 556 y 557.

Otro disponiendo que la planta global de Ensayadores-Capataces de minas al servicio de las Inspecciones regionales de Impuestos mineros, sea la que se determina en el cuadro que se inserta.—Página 557.

Otros ídem que las plantas globales del Cuerpo de Ingenieros de Montes y del de Ayudantes de Montes al servicio de este Ministerio sean las que se consignan en los cuadros que se publican, y que la amortización de plazas del personal excedente se efectúe en una de cada dos vacantes que se produzcan en las escalas respectivas.—Página 557.

Otro declarando que el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda queda exceptuado de la amortización de vacantes y reducción de plantillas, y disponiendo que la planta global de referido Cuerpo sea la que se determina en el cuadro que se publica.—Páginas 557 y 558.

Otro ídem que el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda queda exceptuado de la reducción de plantillas y amortización de créditos, y disponiendo que la planta global de referido Cuerpo sea la determinada en el estado que se publica.—Página 558.

Otro ídem que la planta global de Peritos electricistas al servicio de las Inspecciones Regionales de Hacienda será la que se determina en el estado que se publica, y disponiendo que la amortización de plazas de personal excedente se efectúe en una de cada dos vacantes que se produzcan en las escalas respectivas.—Páginas 558 y 559.

Otro disponiendo que las plantas de personal facultativo, Ramo práctico, Cerco de San Teodoro, Cerco de debilitación, Hospital y Capilla y Resguardo de Montes del Establecimiento minero de Almadén, sean las que se determinan en el cuadro que se publica.—Página 559.

Otro ídem que las plantas del personal facultativo y del Hospital, Capilla y Escuela de la mina Arrayanes, sean las que se determinan en el estado que se inserta.—Página 559

Otro ídem id. del personal facultativo del Laboratorio de Análisis química afecto a la Dirección General de Aduanas, sea el que se determina en el cuadro que se publica.—Página 559.

Otro confirmando en su actual destino de segundo Jefe, Subdirector de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y Giro Mutuo y del Monopolio de cerillas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Adriano Contreras y Vilches, Ingeniero de Minas.—Página 560.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Infantería D. José González Dreylo.—Página 560.

#### Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo que la reunión del Congreso Nacional de Pesca se celebre el día 17 del mes actual.—Página 560.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando el punto donde está enclavada la fábrica de aserrar madera propiedad de D. Ramón Gil, sita a orillas del mar, entre Villagarcía y Carril, para el embarque y desembarque de maderas del país, en régimen de cabotaje.—Página 560.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente incoado por propuesta del Instituto Geográfico y estadístico, relativo a que los Maestros que verifiquen observaciones meteorológicas se les considere comprendidos en el caso primero del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.—Página 560 y 561.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 561.

Otra ídem que D. Alberto Albifana y Chico le pase a desempeñar la Cátedra de Teoría general del Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 561.

Otra ídem que D. Vicente Lampérez y Romea pase a desempeñar la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 561.

Otra nombrando Profesor agregado de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial, de la Escuela Industrial de Gijón, a D. Emilio Alemany Bolester, Profesor de la Escuela de Comercio de la misma localidad.—Página 561.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Fernando Boter Mauri, Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial, de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—Página 561.

Otra nombrando, con el carácter de interino, para ocupar la Cátedra de Pintura, de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, a D. Enrique Martínez Cubells, Auxiliar de la Sección de Pintura.—Página 561.

Otra ídem, con carácter gratuito, Conservador del Museo Insular de Tenerife, a don Patricio Estébanez, Presidente de la Academia de Bellas Artes de referida población.—Página 561.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Barcelona.—Página 561.

Otra declarando que la autorización concedida en el número 1.º de la Real orden de 22 de Octubre próximo pasado, se entienda también para aquellos alumnos a los cuales les falte una ó dos asignaturas para completar curso.—Página 561.

Otra relativa a la aplicación de la Ley y Reglamento de funcionarios del Estado a los de las Secciones de Primera enseñanza.—Página 562.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se suspenda el pago de intereses correspondientes a la fianza depositada para la construcción del ferrocarril de Santullano (Ujo) a Cañadaquinta, y que ingresa en el Tesoro el importe de la precitada fianza.—Páginas 562 y 563.

Administración Central

**ESTADO.**—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el Regium Exequatur á los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 563.

**ASUNTOS CONTENCIOSOS.**—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 563.

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Medinaceli.—Página 563.

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 563.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 564.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Convocando á concurso para la presentación de proyectos para la construcción del edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en Logroño.—Página 564.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Rufino Jiménez Guerrero, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de la Escuela Pericial de Comercio de León.—Página 567.

Idem id. id. á D. Félix Herrero Vaquero, Catedrático numerario de Lengua alemana, de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.—Página 567.

Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 567.

Desestimando instancia de D. Angel Martín Rodríguez, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, solicitando que se le tenga por no presentado al concurso para proveer igual cargo vacante en la Escuela de Málaga.—Página 567.

te en la Escuela de Málaga.—Página 567.

Nombrando á D. Aurelio López Hidalgo, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.—Páginas 567.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 567.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de Barcelona.—Página 567.

Idem id. id. la provisión de la idem id., vacante en el Instituto de Oviedo.—Página 567.

Idem id. id. la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Lugo.—Página 568.

Idem id. id. la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Castellón.—Página 568.

Idem id. id. la provisión de la idem idem, vacante en el Instituto de León.—Página 568.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Baleares.—Página 568.

Idem id. id. la provisión de la idem id., vacante en el Instituto de Palencia.—Página 568.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto de Salamanca.—Página 568.

Idem id. id. la provisión de la idem id., vacante en el Instituto de San Sebastián.—Página 568.

**Dirección General de Primera enseñanza.**—Anunciando á concurso de traslado entre Auxiliares la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.—Página 568.

Anunciando el extrayto de los títulos profesionales de las Maestras que se mencionan.—Página 569.

Rectificación al artículo 1.º del Real decreto sobre provisión de las Escuelas de Navarra, publicado en la GACETA del día 8 del corriente.—Página 569.

**Dirección General de Bellas Artes.**—Anunciando concurso para proveer la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 569.

**Real Academia de Ciencias exactas, Físicas y Naturales.**—Anunciando que el autor premiado en el concurso de premios de esta Academia, correspondiente al año 1915, es D. M. Faura y Sans.—Página 569.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Conservación y reparación.—Adjudicando á la Sociedad anónima La Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, el suministro de cinco cilindros de vapor con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real y Huesca.—Página 569.

**Ferrocarriles.**—Concesión y construcción.—Declarando la caducidad de la concesión del ferrocarril de Santullano (Ujo) á Canabauquinto.—Página 569.

**Delegación Regia de transportes por ferrocarril.**—Ampliando con las reglas que se publican la orden organizando los transportes de remolacha publicada en la GACETA de 25 de Octubre próximo pasado.—Página 570.

**Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.**—Anunciando concurso para proveer una plaza de Profesor auxiliar, agregado á la Estación de Patología vegetal, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Página 570.

Idem id. para proveer tres plazas de Auxiliares segundos facultativos de Minas.—Página 570.

**ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad anónima Los Cafés, Hoteles y Restaurants de Madrid, Junta de Obras del puerto de Cádiz, Banco de España (Madrid y Barcelona), Tenencia Vicaria de la primera Región y Junta de Fomento de Melilla.—SANTORAL.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.**  
**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 72, 73 y 74.**

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantess y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: El Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda, hallase integrado por dos Jefes de Negociado de tercera clase, 10 Oficiales de primera y siete de segunda; en junto, 19 funcionarios.

La sola enumeración de la plantilla

que constituye el Cuerpo citado, la intensidad de la labor que le está atribuida y que ha de experimentar progresión de extrema importancia en inmediato plazo, aparte la ya producida por la intensificación de la producción minera y el comienzo de nuevas labores, evidencian la absoluta imposibilidad de que los servicios centrales y provinciales puedan ser atendidos, si la amortización impuesta por la Ley hubiere de disminuir el número de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda.

Fundado en estas consideraciones de indudable certeza, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la consideración de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

SEÑOR:  
M. L. R. F. de V. M.,  
Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda exceptuado el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda públicas, de toda reducción en su plantilla, y, por tanto, exento de amortización de vacantes.

Art. 2.º La planta global del citado Cuerpo será la que se consigna en el adjunto cuadro.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

*Proyecto de planta global del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda pública, cuyas plazas se valían con arreglo á los nuevos sueldos.*

	Pesetas.
2 Jefes de Negociado de 3. <sup>a</sup> clase, á 6.000 pesetas.....	12.000
10 Oficiales de 1. <sup>a</sup> clase, á 5.000 ídem.....	50.000
7 ídem de 2. <sup>a</sup> ídem, á 4.000 ídem.....	28.000
<b>Total.....</b>	<b>90.000</b>

Madrid, 6 de Noviembre de 1918. = Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La planta global de Ensayadores-Capataces de minas al servicio de las Inspecciones regionales de Impuestos mineros, será la que se determina en el adjunto cuadro.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

*Planta global de los Ensayadores-Capataces de minas al servicio de las Inspecciones regionales de Impuestos mineros.*

	Pesetas.
4 Ensayadores-Capataces de minas, á 3.000 pesetas.....	12.000

Madrid, 6 de Noviembre de 1918. = Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

**EXPOSICION**

SEÑOR: Aplicadas al Cuerpo de Ingenieros de Montes y sus Ayudantes al servicio de la Sección facultativa técnica del Ministerio de Hacienda las reglas de reducción de personal y créditos dotales, contenidas en la ley de Bases de 22 de Julio último y su Reglamento, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

SEÑOR:

El L. P. de V. M.  
Augusto González Besada.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Las plantas globales del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda serán las que se consignan en el adjunto estado.

Art. 2.<sup>o</sup> La amortización de plazas correspondiente al personal excedente se efectuará en una de cada dos vacantes

que se produzcan en las escalas respectivas.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

*Valoración con arreglo á los nuevos sueldos de las plazas servidas actualmente por los Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda, y determinación del crédito líquido disponible:*

	Pesetas.
1 Jefe de Administración de 3. <sup>a</sup> clase.....	10.000
2 Jefes de ídem de 4. <sup>a</sup> ídem.....	20.000
2 ídem de Negociado de 1. <sup>a</sup> ídem.....	16.000
3 ídem de ídem de 2. <sup>a</sup> ídem.....	21.000
8 ídem de ídem de 3. <sup>a</sup> ídem.....	48.000
6 Oficiales de 1. <sup>a</sup> ídem.....	30.000
7 ídem de 2. <sup>a</sup> ídem.....	28.000
	173.000
<i>A deducir, por el tercio amortizable.</i>	<i>40.500</i>
<b>Crédito líquido disponible....</b>	<b>132.500</b>

Madrid, 6 de Noviembre de 1918. = Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

**Proyecto de Planta.**

*Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda: Crédito líquido: 132.500 pesetas.*

	Pesetas.
Jefes de Administración de 3. <sup>a</sup> clase, dos.....	20.000
Jefes de Negociado de:	
1. <sup>a</sup> clase, dos.....	16.000
2. <sup>a</sup> ídem, tres.....	21.000
3. <sup>a</sup> ídem, siete.....	42.000
	79.000
Oficiales de 1. <sup>a</sup> ídem, seis.....	30.000
	30.000
<b>Total.....</b>	<b>129.000</b>
<i>Resto.....</i>	<i>3.500</i>
<b>Total igual al crédito....</b>	<b>132.500</b>

Madrid, 6 de Noviembre de 1918. = Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

*Personal excedente que resulta de la formación de las nuevas plantas y que, con arreglo á los preceptos correspondientes de la Ley de 22 de Julio último, permanecerá en servicio activo y disfrutará de iguales beneficios que el comprendido en aquéllas:*

	Pesetas.
1 Jefe de Administración de 3. <sup>a</sup> clase.....	10.000
1 Jefe de Negociado de 3. <sup>a</sup> ídem.....	6.000
7 Oficiales de 2. <sup>a</sup> ídem, á 4.000.....	28.000
<b>Total.....</b>	<b>44.000</b>

Madrid, 6 de Noviembre de 1918. = Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> La planta global del Cuerpo de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda será la que se consigna en el adjunto estado.

Art. 2.<sup>o</sup> La amortización de plazas correspondiente al personal excedente se efectuará en una de cada dos vacantes que se produzcan en la respectiva escala.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

*Valoración con arreglo á los nuevos sueldos de las plazas servidas actualmente por los ayudantes de la sección facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda y determinación del crédito líquido disponible.*

	Pesetas.
5 Oficiales de 2. <sup>a</sup> clase, á 4.000 pesetas.....	12.000
5 ídem de 3. <sup>a</sup> ídem, á 3.000 ídem.....	15.000
12 ídem de 4. <sup>a</sup> ídem, á 3.000 ídem.....	36.000
80 ídem de 5. <sup>a</sup> ídem, á 2.000 ídem.....	60.000
	123.000
<i>A deducir por el tercio amortizable.</i>	<i>30.167</i>
<b>Crédito líquido.....</b>	<b>92.833</b>

Madrid, 6 de Noviembre de 1918. = Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

**Proyecto de Planta.**

*Crédito disponible: 92.833 pesetas.*

	Pesetas.
3 Oficiales de 2. <sup>a</sup> clase, á 4.000 pesetas.....	12.000
17 ídem de 3. <sup>a</sup> ídem, á 3.000 ídem.....	51.000
14 Auxiliares de 2. <sup>a</sup> ídem, á 2.000 ídem.....	28.000
	91.000
<b>Total.....</b>	<b>91.000</b>
<b>Resto.....</b>	<b>1.833</b>
<b>Total igual al crédito....</b>	<b>92.833</b>

Madrid, 6 de Noviembre de 1918. = Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

*Personal excedente que resulta de la formación de la nueva planta y que, con arreglo á los preceptos correspondientes de la Ley de 22 de Julio último, permanecerá en servicio activo y disfrutará de iguales beneficios que el comprendido en aquéllas.*

	Pesetas.
16 Auxiliares de 2. <sup>a</sup> clase, 2.000 pesetas.....	32.000

Madrid, 6 de Noviembre de 1918. = Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

**EXPOSICION**

SEÑOR: Es forzoso adaptar al Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda los preceptos de la ley de

Bases de 22 de Julio último y los del Reglamento dictado para su ejecución de 7 de Septiembre próximo pasado; pero como las 46 plazas que integran la plantilla actual de estos funcionarios técnicos no responden, por su número, á la plenitud de servicios de que se hallan encargados en la Administración Central y en la provincial, no es posible que la amortización alcance á sus limitadísimas escalas ni á la cuantía del crédito para dotarlas en la medida que la Ley fija, atenta á la relativa facilidad con que podía efectuarse en otros organismos más numerosos de la Administración pública.

No quiere esto decir que al Cuerpo de Ingenieros Industriales no le sea impuesto el sacrificio correspondiente á los beneficios que, como todos los demás recibe del Estado, pero sí que la medida de este sacrificio no puede llegar al límite legal si las funciones técnicas de los Ingenieros Industriales han de continuar efectuándose normalmente.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Augusto González Besada.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda queda exceptuado de la amortización de vacantes y reducción de plantillas en la proporción establecida por la disposición especial primera de la Ley de 22 de Julio y artículo 1.º de la regla 3.ª del Real decreto de 7 de Septiembre último.

Art. 2.º La plantilla global del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda, será la que se determina en el cuadro adjunto.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

Valoración con arreglo á la cuantía de los nuevos sueldos de las plazas servidas y de las que se hallan vacantes:

	Pesetas.
2 Jefes de Administración de 4.ª clase.....	20.000
2 ídem de Negociado de 1.ª ídem.....	16.000
2 ídem de ídem de 2.ª ídem.....	14.000
12 ídem de ídem de 3.ª ídem.....	72.000
19 Oficiales de 1.ª ídem.....	95.000
9 ídem de 2.ª ídem.....	36.000
<b>Total.....</b>	<b>253.000</b>

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

**Proyecto de Planta.**

*Crédito disponible: 253.000 pesetas.*

Quedando amortizadas tres plazas de Oficial de segunda clase, que se hallen vacantes.

	Pesetas.
2 Jefes de Administración de 3.ª clase, á 10.000 pesetas.....	20.000
3 ídem de Negociado de 1.ª ídem, á 8.000 ídem.....	24.000
4 ídem de ídem de 2.ª ídem, á 7.000 ídem.....	28.000
14 ídem de ídem de 3.ª ídem, á 6.000 ídem.....	84.000
16 Oficiales de 1.ª ídem, á 5.000 ídem.....	80.000
4 ídem de 2.ª ídem, á 4.000 ídem.....	16.000
<b>Total.....</b>	<b>252.000</b>
<i>Importa el crédito.....</i>	<i>253.000</i>

Resto á favor del Tesoro..... 1.000

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

**EXPOSICION**

SEÑOR: El Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, reorganizado por Real decreto de 19 de Julio de 1915, hallase integrado por 57 funcionarios: un Jefe de Negociado de tercera clase, siete Oficiales de primera y 50 de segunda.

La sola enumeración del personal que constituye el Cuerpo citado; la intensidad de la labor que le está atribuida, aun sin tener en cuenta la mayor extensión que su actuación técnica ha de adquirir, necesariamente con la implantación de nuevos tributos, cuyo desarrollo ha de traer consigo obligados motivos de actividad para el Cuerpo de Profesores Mercantiles, evidencian la absoluta imposibilidad de que los servicios centrales y provinciales puedan ser atendidos debidamente, con el número de funcionarios que resultaría de una aplicación plena de la amortización legal.

Con sujeción á lo expuesto en la regla 13 del Real decreto de 7 de Septiembre próximo pasado, y buscando la proporcionalidad de que hoy carecen sus escalas, condición indispensable y reconocida como tal por el Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio último, se ha procedido, dentro del crédito total resultante de la valoración de las actuales plazas, con arreglo á los sueldos señalados en la base 1.ª de aquella Ley, á formar la planta global de estos funcionarios amortizándose seis plazas de Oficial de segunda clase.

Atento á estas consideraciones, el Ministro que suscribe somete á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Augusto González Besada.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se exceptúa al Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda de la reducción de plantillas y amortización de créditos en la proporción establecida por la disposición especial 1.ª de la Ley de 22 de Julio y artículo 1.º, regla 3.ª, del Real decreto de 7 de Septiembre del año actual, por la imposibilidad de efectuar una y otra en tal medida, sin evidente quebranto de los intereses del Tesoro.

Art. 2.º La planta global del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda será la que se determina en el adjunto cuadro.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

Valoración con arreglo á la cuantía de los nuevos sueldos de las plazas actualmente servidas y de las que se hallan vacantes.

	Pesetas.
1 Jefe de Negociado de 3.ª clase.....	6.000
6 Oficiales de 1.ª ídem, á 5.000 pesetas.....	30.000
50 ídem de 2.ª ídem, á 4.000 ídem.....	200.000
<b>Total.....</b>	<b>236.000</b>

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

**Proyecto de Planta.**

*Crédito: 236.000 pesetas.*

	Pesetas.
1 Jefe de Negociado de 2.ª clase.....	7.000
2 ídem de ídem de 3.ª ídem.....	12.000
11 Oficiales de 1.ª clase, á 5.000 pesetas.....	55.000
37 ídem de 2.ª ídem, á 4.000 ídem.....	148.000
<b>Total.....</b>	<b>222.000</b>
<i>Importa el crédito.....</i>	<i>236.000</i>

Resto á favor del Tesoro..... 14.000

Amortizándose seis plazas de Oficial de segunda clase que se hallan vacantes.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—Aprobado por S. M.—El ministro de Hacienda, Besada.

**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La planta global de Peritos electricistas al servicio de las Inspecciones regionales de Hacienda será la que se determina en el adjunto cuadro.

Art. 2.º La amortización de plazas correspondientes al personal excedente se efectuará en una de cada dos vacantes

que se produzcan en las escalas respectivas.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

**Personal facultativo al servicio de las Inspecciones Regionales.**

Valoración de las plazas servidas, con arreglo á los nuevos sueldos y determinación del crédito disponible.

	Pesetas.
1 Oficial de 4.ª clase .....	3.000
9 Idem de 5.ª idem, á 2.000 pesetas	18.000
<b>Total .....</b>	<b>21.000</b>
Á deducir por el tercio amortizable.....	5.166

**Crédito disponible..... 15.834**

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

**Proyecto de Planta.**

Crédito disponible: 15.834 pesetas.

	Pesetas.
2 Oficiales de 3.ª clase, á 3.000 pesetas.....	6.000
4 Auxiliares de 2.ª idem, á 2.000 idem.....	8.000
<b>Total .....</b>	<b>14.000</b>
Resto á favor del Tesoro.....	1.834

**Total igual al crédito..... 15.834**

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

Personal que resulta excedente de la formación de la nueva planta y que, con arreglo á los preceptos correspondientes de la ley de 22 de Julio último, permanecerá en servicio activo y disfrutará de iguales beneficios que el comprendido en aquéllas.

	Pesetas.
4 Auxiliares de 2.ª clase, á 2.000 pesetas.....	8.000

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las plantas de Personal facultativo, Ramo práctico, Cerco de San Teodoro, Cerco de destilación, Hospital y Capilla y Resguardo de Montes del establecimiento minero de Almadén serán las que se determinan en el adjunto cuadro.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

ALFONSO.

**Minas de Almadén.**

Aplicación al personal de este Establecimiento de la base primera de la Ley de 22 de Julio último, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimoquinta del Real decreto de 7 de Septiembre próximo pasado.

	Pesetas.
<b>Personal facultativo:</b>	
1 Ingeniero de minas, Director facultativo.....	12.000
1 Idem de ídem, Subdirector, Jefe de Negociado de 3.ª clase	6.000
1 Idem de ídem, Oficial de 1.ª idem ..	5.000
2 Idem de ídem, Oficiales de 2.ª idem ..	8.000
1 Capataz de minas, Secretario de la Dirección, Auxiliar de 2.ª idem.....	2.000
<b>Total.....</b>	<b>33.000</b>

	Pesetas.
<b>Ramo práctico:</b>	
2 Oficiales primeros de mina, á 3.000..	6.000
6 Idem segundos de ídem, á 3.000.....	18.000
12 Ayudantes de mina, á 2.000.....	24.000
2 Maestros primeros de Obras, á 3.000.	6.000
2 Idem segundos de ídem, á 2.000.....	4.000
<b>Total.....</b>	<b>58.000</b>

	Pesetas.
<b>Cerco de San Teodoro:</b>	
1 Ayudante de mina... ..	2.000
1 Auxiliar de noche. . .	1.250
1 Maestro herrero maquinista .....	2.000
1 Idem carpintero.....	2.000
<b>Total.....</b>	<b>7.250</b>

	Pesetas.
<b>Cerco de destilación:</b>	
2 Oficiales primeros de mina, á 3.000.....	6.000
3 Idem segundos de ídem, á 2.000 .....	6.000
5 Idem terceros de ídem, á 2.000.....	10.000
<b>Total.....</b>	<b>22.000</b>

	Pesetas.
<b>Hospital y capilla:</b>	
1 Médico director.....	4.000
1 Farmacéutico.....	3.000
1 Administrador.....	2.000
1 Capellán.....	2.000
1 Sacristán.....	750
<b>Total.....</b>	<b>11.750</b>

	Pesetas.
<b>Resguardo de montes:</b>	
1 Guarda Mayor montado.....	1.500
5 Guardas montados, á 1.250.....	6.250
<b>Total.....</b>	<b>7.750</b>
<b>Total.....</b>	<b>139.750</b>

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las plantas de personal facultativo y del Hospital, Capilla y Escuela de la mina *Arrayanes*, será el que se determina en el adjunto cuadro.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

ALFONSO.

**Mina «Arrayanes».**

Aplicación al personal de este Establecimiento de la base primera de la Ley de 22 de Julio último, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimoquinta del Real decreto de 7 de Septiembre próximo pasado.

	Pesetas.
<b>Personal facultativo:</b>	
1 Director, Ingeniero de Minas: sueldo y gratificación .....	12.000
1 Ingeniero de Minas de la plantilla de Inspección, por donde cobra sus haberes.....	»
2 Capataces de Minas, á 3.000 pesetas....	6.000
1 Capataz.....	3.000
<b>Total.....</b>	<b>21.000</b>
<b>Hospital, capilla y escuela:</b>	
1 Médico director.....	3.000
1 Capellán.....	1.500
1 Practicante.....	1.250
1 Sacristán.....	1.000
1 Maestro de Instrucción primaria .....	1.500
<b>Total.....</b>	<b>8.250</b>
<b>Total.....</b>	<b>29.250</b>

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La planta del personal facultativo del Laboratorio de análisis química afecto á la Dirección General de Aduanas, será el que se determina en el cuadro adjunto.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

ALFONSO.

**Laboratorio de Análisis Química en la Dirección General de Aduanas.**

Aplicación al personal de este Establecimiento de la base primera de la Ley de 22 de Julio último, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimoquinta del Real decreto de 7 de Septiembre próximo pasado.

	Pesetas.
1 Director, Doctor ó Licenciado en Ciencias físicoquímicas ó Farmacia .....	6.000
1 Profesor, Doctor ó Licenciado en ídem id.....	4.000
1 Ayudante, Doctor ó Licenciado en ídem id.....	3.000
<b>Total.....</b>	<b>13.000</b>

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Besada.

Vengo en confirmar en su actual destino de segundo Jefe, Subdirector de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y Giro mutuo y del Monopolio de cerillas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase y con el haber correspondiente, señalado en la base 1.ª de la Ley de 22 de Julio último y artículo 1.º del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, á don Adriano Contreras y Vilches, Ingeniero de Minas.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que se halla en posesión el Capitán de Infantería D. José González Deleyto, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la primera Región.

*Informe que se cita.*

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: La Junta facultativa de la Academia de Infantería, en 25 de Mayo último acordó proponer que por los servicios extraordinarios que en el Profesorado de dicho Centro ha prestado durante más de siete años el Capitán de dicha Arma D. José González Deleyto, se le conceda la recompensa que establece el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 169).

En apoyo del juicio que le merecen dichos servicios señala la importante labor que ha desarrollado en aquel Centro como Profesor, cuyo concepto completa en informe especial el Coronel Director, añadiendo que en el ejercicio de su cometido ha demostrado el citado Oficial especial acierto, inteligencia y laboriosidad, atendiendo además con el mayor celo y siempre á satisfacción de sus Jefes á diversas é importantes comisiones relacionadas con la enseñanza.

Su documentación personal confirma Considerando que de accederse á lo solicitado no se lesionan los intereses del Tesoro, favoreciéndose los generales de la industria, así como los particulares del solicitante,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar se habilite el punto donde actualmente se halla enclavada la fábrica de aserrar madera, de la propiedad de D. Ramón Gil, sita á orillas del mar, entre Villagarcía y Carril, para el embarque y desembarque, en régimen de cabotaje, de maderas del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.

El Subsecretario, Dámaso Berenguer.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que aconsejaron el diferir la reunión del Congreso Nacional de Pesca,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se celebre el día 17 del presente mes, fecha fijada por el Comité ejecutivo del citado Congreso.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1918.

MIRANDA.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que don Ramón Gil, propietario de una fábrica de aserrar maderas, situada á orillas del mar, entre Villagarcía y Carril, solicita sea habilitado el punto en donde se halla enclavada dicha fábrica para la carga y descarga, por cabotaje, de maderas del país, objeto de su industria:

Resultando que el interesado alega en apoyo de su petición los enormes gastos de acarreo que se le ocasionan al conducir las maderas desde Villagarcía á Carril á su fábrica y los no menos considerables que representan la salida de las mismas, ya elaboradas, para embarcarlas en los puertos referidos:

Resultando que el punto cuya habilitación se pretende se halla dentro de la demarcación de la Aduana de Villagarcía-Carril, y por lo tanto, bajo la vigilancia de la fuerza de Veteranos de esta Aduana:

Vistos los informes, todos ellos favorables á la referida habilitación, que conforme previene el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, han emitido las Autoridades de la provincia de Pontevedra; y

Considerando que de accederse á lo solicitado no se lesionan los intereses del Tesoro, favoreciéndose los generales de la industria, así como los particulares del solicitante,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar se habilite el punto donde actualmente se halla enclavada la fábrica de aserrar madera, de la propiedad de D. Ramón Gil, sita á orillas del mar, entre Villagarcía y Carril, para el embarque y desembarque, en régimen de cabotaje, de maderas del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente motivado por propuesta del Instituto Geográfico y Estadístico de que á los Maestros que verifiquen observaciones meteorológicas se les considere comprendidos en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente; y

Resultando que el Director del Instituto Geográfico y Estadístico propone que se consideren comprendidos en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 los Maestros de Escuela nacional que nombrados por el Jefe del Observatorio Central Meteorológico, observadores de la red española, efectúen su trabajo con celo y sin interrupción alguna y con la exactitud y detalle que en sus instrucciones pide dicho Centro, debiendo solicitarlo por conducto del Jefe del Observatorio Central los que se crean en este caso:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de opinión que los Maestros de Escuela nacional que sin nota desfavorable en su expediente hayan verificado observaciones meteorológicas con celo, sin interrupción y con la exactitud y detalle que en sus instrucciones pide el Observatorio Central Meteorológico, durante tres años, se les considere como comprendidos en la primera de las condiciones señaladas en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para los efectos de su inclusión en el escalafón de aumento gradual de sueldo. Que los Maestros que se consideren en este caso, acompañando hoja de servicios por conducto del Jefe central

meteorológico, y que por tratarse de una recompensa se oiga á este Consejo:

Esta Comisión, de acuerdo con lo informado, opina procede acceder á lo que se solicita, en la forma propuesta por el Ministerio.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, por defunción de D. José María Machi, la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie á concurso previo de traslación que determine el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con la Real orden de 11 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante por Real orden de esta fecha, en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, la Cátedra de las asignaturas Teoría general de arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios, por traslado del Profesor que la desempeñaba á la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura:

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Alberto Albiñana y Chicote, Profesor numerario en la citada Escuela de la asignatura de Proyectos de detalles, solicitando ser trasladado con la misma categoría á dicha plaza de Profesor de las asignaturas Teoría general del Arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios:

Visto igualmente el informe favorable que respecto á dicha solicitud emite la Junta de Profesores de la citada Escuela, y teniendo en cuenta que esta petición de traslado de Cátedra hecha por el señor Albiñana y Chicote está comprendida en lo que preceptúa la Real orden de 28 de Junio del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo en su consecuencia que D. Alberto Albiñana y Chicote pase á desempeñar la Cátedra de Teoría general del Arte arquitecto-

tónico y Teoría de la composición de edificios, con la misma categoría que hoy tiene en el Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, D. Vicente Lampérez y Romea, en la que solicita ser trasladado de la Cátedra de Teoría general del Arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios, á la de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura, que resulta vacante por jubilación del Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez y Bosco, fundando su petición en lo que dispone la regla 10 de la Real orden de 28 de Junio del corriente año, y en los méritos y servicios que hace constar; y visto el informe favorable emitido respecto á dicha solicitud por la Junta de Profesores de la citada Escuela, de acuerdo con la mencionada Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo en su consecuencia que D. Vicente Lampérez y Romea pase á desempeñar la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura, con la misma categoría que hoy tiene en el Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor agregado de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial de la Escuela industrial de Gijón, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, consignada para dicha plaza en la vigente ley de Presupuestos, á D. Emilio Alemany Bolufer, Profesor de la Escuela de Comercio de la misma localidad y Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Boter y Mauri, Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial de la Escuela profesional de Comercio de Santander,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la Ley de 27 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, por jubilación del Profesor numerario D. Antonio Muñoz Degraín, la Cátedra de Paisaje, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de dicha Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocupar la expresada vacante, de interino, á D. Enrique Martínez Cubells, Auxiliar de la Sección de Pintura, con los dos tercios del sueldo de entrada y de la residencia correspondiente á la Cátedra de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre Conservador del Museo Insular de Tenerife, con carácter gratuito, hasta tanto que en presupuestos se consigne la cantidad necesaria para dotación de la plaza, á don Patricio Estébanez, Presidente de aquella Academia de Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto general y técnico de Barcelona, se anuncie para su provisión en propiedad á concurso de traslado, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 30 de Abril de 1915, á cuyo turno corresponde por haberse anunciado la última vez á oposición libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la autorización concedida en el número 1.º de la Real orden

de 22 del próximo pasado, se entienda también á aquellos alumnos á los cuales les falte una ó dos asignaturas para completar curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: La aplicación de la Ley de 22 de Julio á los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, mediante el Real decreto de 24 de Octubre, no atiende únicamente á mejorar los haberes en las varias categorías, sino que alcanza á satisfacer una legítima aspiración de aquellos funcionarios con el cambio esencial en los modos de proveer sueldos.

Los fines de la Ley y del Real decreto han de quedar satisfechos en su doble aspecto con la mejora correspondiente á todos los funcionarios dentro de lo establecido para los diversos Cuerpos, y con el ascenso por rigurosa antigüedad, sin variar de residencia. Cumplo además al acuerdo de la distribución de este personal acomodarlo á las notorias necesidades de la enseñanza, sirviendo de base el número de Escuelas de cada provincia.

En su vista, y en cumplimiento del Real decreto de 24 de Octubre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios de las Secciones de Primera enseñanza, sin variar el número, grado ni antigüedad de las categorías que vienen sirviendo, cubran los mismos sueldos de la plantilla actual, pasando el número general 1 al de 8.000 pesetas; los números 2 y 3, al de 7.000; los números 4 á 11, al de 6.000; los números 12 al 33, exceptuando los cuatro que sirven en las provincias Vascongadas y Navarra, ó sean los números 15, 23, 25 y 27, á 5.000; los números 34 á 39 inclusive, como todos los ya citados y que á continuación se citan, á 4.000 pesetas; los números 52 á 67, á 3.000, más 500 pesetas de gratificación transitoria á extinguir, y los números 68 á 82, también á 3.000, integrando los 30 funcionarios indicados la plantilla de Oficiales de primera clase; los números 83 á 94 y 96 á 102, más D. Julio Calamita Matilla, pasan á 2.500 pesetas, percibiendo los 26 primeros 500 de gratificación transitoria, y los números 103 á 113 y 115 á 140, pasan también á 2.500 pesetas, sumando unos y otros 28 Oficiales de segunda clase, hasta que se provea la vacante que hoy existe de 2.000 pesetas, y desde el 141 al 237, incluyendo los números 144, 148 y 232, é incluyendo para el ascenso á D. León Alcona y á D. Luis Pasquas, pasan á 2.000 pesetas, sin perjuicio del concurso de cesantes de Logroño.

2.º Que la amortización de sueldos con arreglo á la Ley, comprenderá: dos en la tercera categoría de Jefes, ó de 6.000 pesetas; seis en la cuarta, ó de 5.000 pesetas, y 61 en la tercera de Oficiales, ó de 1.500 pesetas. Se tendrá advertido que el sueldo y derechos del personal excedente son los mismos que los de igual clase del personal activo.

3.º En las categorías tercera y cuarta de Jefes, la primera vacante de sueldo se dará á la antigüedad, y la segunda será sueldo á amortizar, que se convertirá en su día en una plaza de 4.000, hasta completar la plantilla actual de esta categoría. En la categoría quinta de Jefes se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 24 de Octubre.

4.º Las vacantes de sueldo en las respectivas categorías se proveerán corriendo las escalas en las siguientes, ascendiendo el funcionario que ocupe el primer lugar de cada clase, que continuará prestando sus servicios en la misma Sección.

5.º La vacante de destino se anunciará á concurso general de traslado en todas las categorías, cubriéndose por rigurosa antigüedad.

6.º De cada seis vacantes de sueldo se adjudicará una, por antigüedad, al excedente ó cesante de la respectiva categoría.

7.º De cada dos vacantes de 1.500 se dará una á los aspirantes aprobados sin plaza y otra á la amortización hasta el número que fija la plantilla. No se celebrarán oposiciones hasta que estén colocados todos los aspirantes.

8.º Las resultas de sueldo, reflejo de la amortización en 4.000 pesetas, se proveerá hasta completar la plantilla de dicha categoría, y las vacantes naturales de la misma, después, en el Oficial que ocupe el número 1 de la escala de 3.000, siempre que reúna las condiciones exigidas en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 en el caso de que el Oficial más antiguo de 3.000 carezca de las citadas condiciones, se anunciará la vacante al turno de oposición, de acuerdo con dicho Real decreto; y aun en el supuesto de que aquellas concurrieran, en el Oficial número 2 de la escala.

9.º Las plazas de más que se fijan en las plantillas de León y Oviedo, se anunciarán desde luego al traslado, mediando los requisitos legales vigentes.

10. Quedan autorizadas las permutas entre funcionarios de distinta categoría.

11. Si se crearan nuevas Secciones administrativas ó se incorporaran otras al presupuesto del Estado se anunciarán las plazas al traslado en la forma dicha.

12. Las diligencias de posesión y cese con los nuevos sueldos se extenderán en los títulos respectivos autorizados por los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales, cuando se trate de los

Jefes de las Secciones, y por éstos cuando se trate de los Oficiales, amoldándose unas y otras diligencias al modelo que se acompaña. Respecto á los funcionarios que varían de categoría se les expedirá el título correspondiente.

13. Los Jefes de las provincias Vascongadas y Navarra conservarán la misma antigüedad y derecho en el escalafón, como si desde luego ascendieran; en todo caso, las respectivas Diputaciones pueden acordar la diligencia en sus títulos respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Don ...

Certifico que D... ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre último y la Real orden de 6 del actual, y que ha completado el reintegro de este título con arreglo á la vigente ley del Timbre.

... de ... de 1918.

(Modelo de la diligencia que debe extenderse en los títulos administrativos de los funcionarios de las Secciones de Primera enseñanza, con arreglo á la Real orden de 6 del actual.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Caducada la concesión del ferrocarril de Santullano (Ujo) á Cabañaquinta por Real orden de 22 del actual, por abandono de las obras y no haberse éstas terminado en plazo debido, á pesar de las diversas prórrogas concedidas al efecto; y

Visto el artículo 14 del pliego de condiciones particulares de 2 de Junio de 1876, publicado en la GACETA de 17 del mismo mes, por el que la precitada concesión se rige, en el cual, así como en el artículo 35 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 se dispone que caducada la concesión por culpa imputable al concesionario, perderá éste la fianza, que quedará en beneficio del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se suspenda desde luego el pago de intereses correspondientes á la fianza que á los efectos determinados en el pliego de condiciones de la concesión del ferrocarril de Santullano (Ujo) á Cabañaquinta, otorgada por Real orden de 10 de Junio de 1876 se constituyó por D. Norberto Primelés de su propiedad en representación de D. Federico Fallóla y en el de la Sociedad Hullera del Mañón en la Caja General de Depósitos, Tesorería Central, en 64 Obligaciones del Esta-



do por ferrocarriles, importantes 36.509 pesetas nominales, según resguardo fecha 9 de Agosto de 1876, número 117.133 de entrada y 27.590 de registro, y en 417 pesetas en metálico, según resguardo fecha 10 de Agosto de 1876, señalado con los números 49.968 de entrada y 13.984 de registro.

2.º Que se ingrese en el Tesoro el importe de la precitada fianza tan pronto sea firme la Real orden de 22 del actual, bien por no haberse interpuesto contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses que la Ley determina, bien porque fuere confirmada por el Tribunal Supremo.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y á los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1918.

CAMBÓ.

Excmo. señor Ministro de Hacienda.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECRETARÍA

##### SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el *Regium Exequatur* á los señores:

Sr. Dr. D. Manuel Ignacio Tarán (hijo), Cónsul general de Nicaragua en Barcelona.

D. Jorge Alberto Noronha, Cónsul de Portugal en Sevilla.

Sr. Francisco J. Miranda, Cónsul de Méjico en Bilbao.

Mr. James H. Goodier, Cónsul de los Estados Unidos de América en Palma de Mallorca.

Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Se ha concedido el *Regium Exequatur* á los señores:

D. Benedicto Salazar, Vicecónsul honorario de Panamá en Bilbao.

D. Francisco Terol y Santana, Cónsul de Panamá en Madrid.

D. Mariano J. de Damas, Vicecónsul honorario de Venezuela en Granada.

D. Vicente Pérez Sierra, Cónsul honorario de Venezuela en Coruña.

D. Enrique Rafols, Cónsul del Paraguay en Tolosa.

D. Alberto Urbaneja, Cónsul de Venezuela en Barcelona.

Madrid, 5 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Perpignan, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que se expresan á continuación:

Samuel Villardobó Picurena, natural de Barcelona, de treinta años, soltero, hijo de Jaime y Juana.

Enrique Fayos Cardona, natural de Rótova (Valencia), de dieciocho años,

Miguel Sánchez Belmonte, natural de La Mudarra (Valladolid), de cuarenta y cinco años, viudo, hijo de Miguel y Josefa.

Francisco Bafuils Bisbal, natural de Beniopa (Valencia), de dieciocho años, jornalero, soltero, hijo de Francisco y Dolores.

Baltasar Fenullar Besaller, natural de Terrateig (Valencia), de veinticinco años, hijo de Antonio y Teresa.

Jaime Ospital Caixas, nacido en Tortellá (Gerona) el 25 de Marzo de 1858, hijo de Jaime y Teresa.

Madrid, 2 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul general de España en Gibraltar, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Sebastián Bustamante Navarro, marinero del vapor español «Rita», ocurrido en el Muelle de dicha Plaza el día 7 de Septiembre de este año.

Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA

En el Juzgado de primera instancia de Medinaceli se halla vacante, por promoción de D. Mateo García, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Médicos forenses sustitutos de todas las categorías que existan con anterioridad al Real decreto de 12 de Abril de 1915, conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, Antonio Goicoechea.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y aoras designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 11, 12, 13 y 16 de Noviembre.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 96.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de idem id. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1917, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.916.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.304.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.749 de la Dirección y 34.679 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.645.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.055.

Canje de carpetas provisionales por los respectivos títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de idem id. de la emisión de 1917, por los títulos definitivos, hasta el número 3.303.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.489.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.177.

Reembolso de secciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursas en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874: reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las feos de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 8 de Noviembre de 1918.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real Decreto de 28 de Octubre de 1915, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
4.632	31	Lérida.....	Vilanova de Segria.	21.725	151	Guadalajara....	Arbeteta.
13.829	151	Toledo.....	Navamorcuende.	21.726	739	Murcia.....	Jumilla.
16.775	482	Cádiz.....	Cádiz.	21.728	1.606	Barcelona.....	Sentmanat.
17.737	1.298	Barcelona.....	Vich.	21.729	326	Lérida.....	Bonsavent.
18.912	501	Tarragona....	Riudecols.	21.731	»	Madrid.....	Madrid.
19.872	541	Idem.....	Tortosa.	21.732	»	Idem.....	Carabanchel Bajo.
20.182	1.487	Barcelona.....	Sabadell.	21.733	199	Palencia.....	San Llorente de la Vega.
20.952	603	Granada.....	Ugíjar.	21.734	327	Lérida.....	Camarasa.
20.956	535	Alicante.....	Villajoyosa.	21.735	692	Huelva.....	Bollullos del Condado.
20.991	431	Gerona.....	Massanas.	21.736	152	Guadalajara....	Horche.
21.092	352	Castellón.....	Villarreal.	21.737	695	Badajoz.....	Cabeza del Buey.
21.093	353	Idem.....	Idem.	21.739	364	Castellón.....	Nutes.
21.126	318	Burgos.....	Burgos.	21.740	»	Madrid.....	Perales de Tajuña.
21.282	105	Oviedo.....	Murios.	21.741	»	Idem.....	Madrid.
21.305	398	Albacete.....	Alcaraz.	21.742	»	Idem.....	Idem.
21.363	357	Castellón.....	Almazora.	21.743	»	Idem.....	Idem.
21.374	856	Valencia.....	Castielfabib.	21.745	246	Avila.....	Santa Cruz del Valle.
21.408	254	Aimería.....	Vera.	21.748	551	Alicante.....	Muchamiel.
21.441	622	Granada.....	Baza.	21.752	845	Sevilla.....	Aznalcóllar.
21.442	623	Idem.....	Idem.	21.753	846	Idem.....	Sevilla.
21.443	624	Idem.....	Idem.	21.756	849	Idem.....	Martín de la Jara.
21.473	811	Sevilla.....	Aznalcóllar.	21.763	867	Valencia.....	Cullera.
21.478	816	Idem.....	Sevilla.	21.764	868	Idem.....	Vallada.
21.490	828	Idem.....	Idem.	21.766	870	Idem.....	Valencia.
21.495	833	Idem.....	Aznalcóllar.	21.767	871	Idem.....	Chella.
21.508	337	Jaén.....	Linares.	21.768	872	Idem.....	Játiba.
21.516	201	Idem.....	Idem.	21.770	874	Idem.....	Benifayó.
21.519	395	Baleares.....	Palma.	21.772	552	Alicante.....	Villajoyosa.
21.520	1.589	Barcelona.....	Barcelona.	21.773	300	Ciudad Real...	Corral de Calatrava.
21.537	637	Cáceres.....	Cáceres.	21.777	837	Sevilla.....	Sevilla.
21.543	644	Idem.....	Idem.	21.785	670	Badajoz.....	Fuente de Cantos.
21.553	459	Lugo.....	Corgo.	21.786	671	Idem.....	Bodonal de la Sierra.
21.573	400	Burgos.....	Burgos.	21.787	672	Idem.....	Badajoz.
21.574	401	Idem.....	Zazuar.	21.788	673	Idem.....	Quintana de la Serena.
21.578	294	Ciudad Real..	Miguelturra.	21.789	367	Cuenca.....	Jabalera.
21.587	853	Zaragoza.....	Quinto.	21.804	»	Madrid.....	Madrid.
21.589	855	Idem.....	Zaragoza.	21.810	643	Granada.....	Granada.
21.590	856	Idem.....	Idem.	21.814	581	Tarragona....	Torroja.
21.595	»	Madrid.....	Humanes.	21.816	1.613	Barcelona.....	Cánoves y Samsus.
21.638	407	Albacete.....	Higuera.	21.817	1.614	Idem.....	Caldas de Montbuy.
21.639	408	Idem.....	Navas de Jorquera.	21.818	1.615	Idem.....	Sabadell.
21.640	409	Idem.....	Motilleja.	21.821	650	Granada.....	Granada.
21.644	630	Granada.....	Mecina Alfahar.	21.822	649	Idem.....	Idem.
21.645	719	Huesca.....	Alcampel.	21.823	260	Guipúzcoa....	San Sebastián.
21.647	858	Zaragoza.....	Cadrete.	21.824	153	Guadalajara....	Semillas.
21.651	862	Idem.....	Puebla de Albornón.	21.825	131	Segovia.....	Martín Nuños de las Po-
21.654	1.594	Barcelona.....	Barcelona.				sadas.
21.664	»	Madrid.....	Madrid.	21.826	378	Castellón.....	Vistabella.
21.665	»	Idem.....	Idem.	21.827	368	Cuenca.....	Campillo de Altobuey.
21.676	499	Vizcaya.....	Orozco.	21.830	693	Huelva.....	Linares de la Sierra.
21.677	500	Idem.....	Deusto.	21.831	701	Navarra.....	Lerin.
21.685	»	Madrid.....	Madrid.	21.832	694	Huelva.....	Cumbres Mayores.
21.686	297	Ciudad Real..	Puertollano.	21.833	702	Navarra.....	Viana.
21.695	1.604	Barcelona.....	San Ginés de Vilasar.	21.834	703	Idem.....	Valle de Hargoiti.
21.698	633	Granada.....	Illora.	21.836	705	Idem.....	Pitillas.
21.670	1.596	Barcelona.....	Barcelona.	21.837	706	Idem.....	Tafalla.
21.675	498	Vizcaya.....	Yurreta.	21.838	233	Toledo.....	Corral de Almaguer.
21.679	502	Idem.....	Bilbao.	21.839	234	Idem.....	El Campillo de la Jara.
21.690	1.602	Barcelona.....	Barcelona.	21.840	235	Idem.....	Escalonilla.
21.693	362	Castellón.....	Geido.	21.841	236	Idem.....	Puebla de Montalbán.
21.701	691	Huelva.....	Escacena del Campo.	21.842	237	Idem.....	Villafranca de los Caba-
21.702	325	Lérida.....	Lérida.				lleros.
21.708	879	Valencia.....	Fuente la Higuera.	21.843	238	Idem.....	Talavera de la Reina.
21.710	881	Idem.....	Onteniente.	21.844	239	Idem.....	Idem.
21.711	882	Idem.....	Idem.	21.846	241	Idem.....	Menasalbas.
21.712	883	Idem.....	Puig.	21.847	242	Idem.....	Idem.
21.713	884	Idem.....	Chera.	21.848	243	Idem.....	Bargas.
21.714	885	Idem.....	Otos.	21.849	244	Idem.....	Castillo de Bayuela.
21.715	886	Idem.....	Casinos.	21.850	245	Idem.....	Mora.
21.718	889	Idem.....	Puebla de Fornals.	21.851	246	Idem.....	Lucillos.
21.719	»	Madrid.....	Madrid.	21.854	865	Zaragoza.....	Zaragoza.
21.720	401	Baleares.....	Palma.	21.856	867	Idem.....	Ejea de los Caballeros.
21.721	634	Granada.....	Torbiscón.	21.857	868	Idem.....	Zaragoza.
21.722	635	Idem.....	Pinos Puente.	21.859	870	Idem.....	Idem.
21.724	299	Ciudad Real..	Ciudad Real.	21.860	871	Idem.....	Torres de Berrellén.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
21.861	872	Zaragoza	Zaragoza.	21.912	497	Santander	Los Corrales de Buelna.
21.863	1.610	Barcelona	Barcelona.	21.913	»	Madrid	Madrid.
21.864	1.611	Idem.	Idem.	21.914	»	Idem.	Idem.
21.865	1.612	Idem.	San Ginés de Vilasar.	21.916	722	Huesca	Santa Eulalia la Mayor.
21.867	675	Badajoz	Don Benito.	21.918	724	Idem.	Adahuesca.
21.870	614	Cádiz	Prado del Rey.	21.919	890	Valencia	Játiba.
21.871	615	Idem.	Jerez de la Frontera.	21.920	891	Idem.	Rótova.
21.872	646	Cáceres	Pasarón.	21.921	892	Idem.	Sueca.
21.874	648	Idem.	Idem.	21.922	893	Idem.	Mislata.
21.877	651	Idem.	Eljas.	21.923	894	Idem.	Valencia.
21.880	654	Idem.	Pasarón.	21.924	895	Idem.	Alcudia de Crespíns.
21.882	656	Idem.	Arroyo del Puerco.	21.925	896	Idem.	Senat de Vallidigna.
21.883	657	Idem.	Caclavín.	21.926	897	Idem.	Miramar.
21.884	658	Idem.	Valdefuentes.	21.927	898	Idem.	Novole.
21.885	659	Idem.	Logrosán.	21.928	899	Idem.	Alcira.
21.887	644	Granada	Granada.	21.931	662	Cáceres	Santibáñez el Alto.
21.890	647	Idem.	Idem.	21.932	663	Idem.	Cáceres.
21.891	648	Idem.	Huéscar.	21.933	664	Idem.	Torrejón el Rubio.
21.894	488	León	Mansilla Mayor.	21.934	665	Idem.	Abadía.
21.898	492	Idem.	León.	21.935	»	Madrid	Madrid.
21.900	462	Lugo	Ótero del Rey.	21.936	667	Idem.	Valdefuentes.
21.901	463	Idem.	Saviñao.	21.937	666	Idem.	Madrigal de la Vera.
21.902	464	Idem.	Cervantes.	21.938	114	Oviedo	Pajares (Pola de Lena).
21.904	373	Cuenca	Minglanilla.	21.939	115	Idem.	Oviedo.
21.905	741	Murcia	Murcia.	21.940	116	Idem.	Parres.
21.906	200	Palencia	Velilla de Guardo.	21.941	117	Idem.	Sama de Langreo.
21.907	154	Guadalajara	Sacecorbo.	21.942	118	Idem.	Valle Alto de Peñamellera
21.908	742	Murcia	Lorca.	21.943	119	Idem.	Trubia.
21.909	492	Santander	Marina de Cudeyo.	21.944	854	Sevilla	Aznalcóllar.
21.910	495	Idem.	Los Corrales de Buelna.	21.946	856	Idem.	Alcalá del Río.
21.911	496	Idem.	Idem.	21.947	857	Idem.	La Rinconada.

Madrid, 8 de Noviembre de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 13 de Abril último para celebrar el oportuno concurso, al objeto de elegir el proyecto de edificio que ha de construirse en el solar propiedad del Estado, sito en las calles del Mercado, San Agustín, una nueva sin nombre, y la plaza de San Agustín, para los servicios de Correos y Telégrafos en Logroño, y cumplidas ya todas las formalidades relativas a la entrega del referido solar, se convoca por el presente anuncio a los Arquitectos españoles, para que los que lo deseen puedan presentar, a los fines indicados, sus trabajos en el Registro general de Correos del Centro directivo, durante el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión en que ésta tendrá lugar hasta las diecisiete, a menos que fuese festivo, en cuyo caso se habilitaría a tal efecto el siguiente laborable hasta la misma hora, y que el concurso se sujetará en todo lo demás a lo prevenido en el pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, inserto en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes, y a las Bases del programa que se insertan a continuación.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

**Bases del programa para el concurso de proyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en Logroño.**

#### 1.ª

Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en la ciudad de Logroño.

#### 2.ª

Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

#### 3.ª

El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 138.000 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y director de las mismas, con arreglo a la tarifa vigente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de administración.

#### 4.ª

El edificio se emplazará en el solar propiedad del Estado, situado entre las calles del Mercado, San Agustín, una nueva sin nombre y la plaza de San Agustín, y cuya superficie, forma y deslinde se determinan en el plano correspondiente,

que se halla a disposición de los concursantes en el Negociado de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

De dicho solar se edificará la superficie de 620,92 metros cuadrados, pero con la condición indispensable de que el coste total no exceda de la cantidad de 138.000 pesetas, que es la calculada en la ley de Bases de 14 de Junio de 1909 para las reformas de Correos y Telégrafos, y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de 1915, aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de solares ó edificios a aprovechar ó derribar.

#### 5.ª

Los anteproyectos primero y los proyectos después, se adaptarán a las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Logroño, debiendo tener presente además las Ordenanzas municipales de la localidad, a cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas Oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

#### 6.ª

Para llevar a cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberán tenerse en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construcción.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquirieran datos completos, deberán establecerlos los autores de los proyectos con arreglo a lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como las referentes a calefacción, ascensores, alumbrados, etc.,

etcétera, cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.<sup>a</sup>

El edificio constará del número de pisos ó plantas que el autor estime necesarias para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces, de la manera que se crea más acertada y conveniente, y observándose, dentro del carácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la 5.<sup>a</sup> de estas bases y en los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

8.<sup>a</sup>

En las distintas plantas ó pisos que se proyecten para la edificación de que se trata, deberán establecerse, en la forma que los autores estimen más conveniente, los servicios que se expresan en la base 9.<sup>a</sup>, sin otras limitaciones que las siguientes:

Planta de sótanos.—Según las condiciones del terreno y las especiales del clima, podrán ó no disponerse éstos y utilizarse ó no para viviendas ó estancias de personal. Desde luego, si se establecen, y disponiéndolos en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán para locales de Archivo de Correos y de Telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacas, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etc., etc., sin preocuparse en almacenar los poses, que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

Planta baja.—En esta planta y en fácil comunicación con el público se instalarán los servicios de Correos que tienen relación directa con el mismo, y los de recepción y tasa de los telegramas, así como los locales destinados á conferencias telefónicas y telegráficas para servicio del público y de Prensa, si esto es posible sin menoscabo de las restantes oficinas.

Planta principal y superiores.—En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios, con los despachos de los respectivos Jefes. Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos Ramos de la Administración y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un Portero ó Ordenanza de cada servicio.

9.<sup>a</sup>

**Servicios generales de Correos y Telégrafos.**

Ingreso general.—Portería del edificio.

Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.

Hall para el público, al que deben tener fácil acceso por medio de mostradores y ventanillas independientes y con la mayor diáfana posible, los servicios de Correos que tienen relación con el público y los de recepción y tasas de telegramas.

Locales para estancias de Ordenanzas y repartidores.

W. C.—Urinarios, lavabos en todos los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

Locales para cuartos de aseo del personal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Ascensores y montacargas.

Guardarropas.

Local para bicicletas.

Biblioteca de Correos y Telégrafos.

**Servicios de Correos.**

Sala de dirección de la correspondencia (sala de batalla), en relación directa, por un lado, con los buzones, y por el otro, con los coches para el transporte entre la Administración y los ferrocarriles. Esta sala, que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el público, pero sí con la Cartería, Apartados y Listas.

Cartería.—Ha de ser también espaciosa y muy ventilada y en relación directa con la sala de Dirección, con Apartados y Lista.

Lista.

Apartados con casilleros sistema americano.

Estas dos últimas dependencias podrán disponerse en el hall central ó en otro departamento á que tenga acceso el público.

*Despachos que han de comunicarse con el público por el hall central.*

a) Admisión de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales);

b) Idem íd. (impresos y otros objetos);

c) Correspondencia asegurada: Admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados;

d) Giro postal interior ó internacional (imposiciones y pagos);

e) Caja de ahorros (imposiciones y reintegros);

f) Tarjetas de identidad;

g) Comisiones;

h) Servicios derivados del giro;

i) Correspondencia urgente;

j) Reclamaciones en general.

Los despachos señalados con las letras f), g), i) y j), podrán refundirse en uno solo, si el espacio de que se dispone así lo requiere.

Paquetes postales.—En comunicación con el público, con el local en que se efectúe la carga y descarga de los coches que enlazan con las estaciones y con el almacén de postales, si puede éste situarse en la planta del sótano.

Oficina para la sección de Aduanas.

Local para Ambulantes, Carteros rurales y Conductores.

Despacho para el Administrador Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para el segundo Jefe de la principal.

Dependencias para los Negociados de Contabilidad, Habilidad y Material.

Oficina de Contabilidad y Caja del Giro postal.

Idem íd. de la Caja postal de ahorros.

Archivo y almacén de la Administración.

**Servicio de telégrafos.**

Tasa y recepción de telegramas en el hall, con tres ventanillas en él.

Sala de aparatos telegráficos, con luces amplias y directas.

Esta sala podrá situarse en la planta baja ó en la principal, disponiéndose en este último caso de costillos elevadores para los telegramas recibidos en el hall, habilitando un pequeño vestíbulo para recepción y tasa de telegramas por la noche.

En comunicación con la sala de aparatos telegráficos, pero con independencia

de ella, habrá las dos dependencias siguientes:

a) Despacho para el Jefe de servicio;

b) Local para cierre y distribución de telegramas.

Sala de aparatos telefónicos.

Despacho para el Jefe de línea.

Local para sala de pruebas y rosacea de distribución de cables, los cuales se procurará entrenar en el edificio subterráneo.

Local para Ordenanzas y Repartidores.

Sala destinada á Prensa y á locutorios telefónicos y telegráficos, con capacidad suficiente para poder instalar dos de cada clase, próxima á la sala de aparatos y con fácil acceso para el público y periodistas.

Cuarto de aseo, W. C. y urinarios para Oficiales.

Idem íd., íd. para Auxiliares femeninos.

Urinarios y W. C. para Ordenanzas y Repartidores.

Despacho para el Jefe de Telégrafos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Idem para Habilidad.

Tres despachos para negociados.

Archivo.

Almacén de pequeño material ó impresos.

Taller de reparaciones de aparatos.

Local para bicicletas.

Idem para Capataces y Celadores.

Cuarto para pilas ó acumuladores, amplio y ventilado.

**Habitaciones de empleados.**

Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos con 10 departamentos ó piezas como minimum para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Telégrafos con seis piezas como minimum cada una de ellas.

## 10.

Para determinar la amplitud de cada dependencia, los Arquitectos podrán pedir á los Jefes de Correos y Telégrafos en la localidad, ó á los de los Negociados respectivos en la Dirección General de ambos Ramos, cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios para calcular las necesidades probables de éstos en el porvenir.

## 11.

Se estudiará, al propio tiempo que la construcción del edificio, el mobiliario tipo que, inherente á la edificación, se requiera para el buen funcionamiento de ambos servicios, y su instalación con arreglo á las modernas exigencias de los servicios postales y telegráficos, y asimismo se estudiará también el sistema de calefacción y ventilación que á juicio del autor Arquitecto se estime más conveniente y adecuado, y se tendrá en cuenta del mismo modo la instalación del alumbrado eléctrico con perfectas condiciones de seguridad, la de timbres, telefonía privada, ascensores y descensores, mesas giratorias, distribución de agua, servicios generales de saneamiento, pararrayos y en general cuanto pueda y debe contribuir á la comodidad y buen destino del edificio.

## 12.

Para todo lo referente á los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso, regirán los preceptos contenidos en el título 1.<sup>o</sup> del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**
**Subsecretaría.**

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Rufino Jiménez Guerrero, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela de Las Palmas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en Las Palmas y Directores de las Escuelas Profesional de Comercio de Las Palmas y Pericial de Comercio de León.

**Servicios y méritos  
de D. Rufino Jiménez Guerrero.**

Profesor especial, por oposición, de Taquigrafía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, desde 27 de Marzo de 1917.

Maestro elemental de Primera enseñanza.

Como Maestro interino de varias Escuelas, cuenta siete años de servicios, y como Maestro en propiedad, en virtud de concurso, siete meses y veintiséis días.

Obtuvo, como Maestro, ocho votos de gracias y dos aumentos de sueldo.

Es autor de una obra titulada «Guía del tipista, con unos apuntes de Taquigrafía».

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslación, á D. Félix Herrero Vaquero, Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación de que el interesado es titular en la Escuela de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, Argente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Sevilla.

**Servicios y méritos de D. Félix Herrero  
Vaquero.**

Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comer-

cio de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de oposición, desde 25 de Abril de 1913.

Por Real orden de 23 de Agosto de 1915, fué nombrado, en virtud de concurso de traslación, Catedrático de igual asignatura de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Es Profesor mercantil.

Ha sido Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por no reunir las condiciones legales, el único aspirante presentado, D. Pedro Ramírez Vizcaya, el concurso de traslación convocado para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Delegado Regio de Enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 26 de Septiembre último, por D. Angel Martín Rodríguez, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, solicitando que se le tenga por no presentado al concurso para proveer igual cargo vacante en la Escuela de Málaga.

Considerando que el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 dispone que «una vez ingresada en el respectivo Registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ó oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado»;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, ha resuelto desestimar la referida instancia de D. Angel Martín Rodríguez.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, Argente.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Aurelio López Hidalgo, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado establecimiento, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, Argente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso, y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Barcelona, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los auxiliares que tengan reconocido el derecho por el Real decreto de 26 de Agosto de 1915.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, confor-

me á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medios de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego, sin más aviso que el presente

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baleares la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar

desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y Técnica Agrícola ó Industrial que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de San Sebastián la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y técnica agrícola ó industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

#### Dirección General de Primera Enseñanza.

Esta Dirección General ha acordado anunciar, en concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales, la provisión de la plaza de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar las concurrentes, quienes deberán presentar sus instancias acompañadas de sus hojas de servicios dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 18 de Octubre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad [de Zaragoza.

En virtud de expediente incoado, y á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío de los títulos profesionales de las Maestras de primera enseñanza D.<sup>a</sup> Francisca Guzmán y Gil, D.<sup>a</sup> María del Carmen Vidal Caset y D.<sup>a</sup> María Moli y Montanera, que fueron expedidos en 22 de Octubre de 1917 y remitidos á la Escuela Normal de Lérida en 13 de Noviembre siguiente, en cuya Escuela no han tenido entrada.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Director general, López Monís.

#### RECTIFICACIÓN

Habiéndose advertido varios errores de copia en el artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto sobre provisión de las Escuelas de Navarra, inserto en la GACETA de 8 del actual, se reproduce íntegro, debidamente rectificado:

«Artículo 1.<sup>o</sup> Las Escuelas de la provincia de Navarra se proveerán por oposición ó concurso, con sujeción á las reglas siguientes:

A) Las que correspondan á oposición se proveerán en las mismas condiciones establecidas ó que se establezcan para las demás de España. Los Ayuntamientos de Navarra podrán elegir entre los incluidos en las listas de aspirantes por el Tribunal, y los nombramientos de los mismos se harán por las Autoridades respectivas, como en las demás provincias. La elección deberá hacerse en los quince días siguientes á la publicación de la vacante en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, y pasado este plazo sin hacerla, se nombrará al que le correspondiera por orden correlativo de la lista de aspirantes. El orden de colocación de estos Maestros en el escalafón será siempre el que resulte, según el número de dicha lista de aspirantes.

B) Las que correspondan al concurso de traslado, y al de interinos mientras éste subsista, se anunciarán como todas las demás de España, y se nombrará por el Ministerio para desempeñarlas al que ocupe mejor número en el escalafón ó en la propuesta. En casos excepcionales, y á juicio de los Ayuntamientos, podrán éstos proponer el nombramiento de aspirante distinto del que ocupe el primer lugar, siempre que figure en las respectivas propuestas.»

Madrid, 8 de Noviembre de 1918.—El Director general, F. López Monís.

#### Dirección General de Bellas Artes.

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos,

vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas anuales más 500 por razón de residencia, se provea por concurso entre Profesores auxiliares de la Sección Artística de dicha Escuela, según preceptúa el artículo 23 de su Reglamento, se hace público para que los que se consideren en condiciones de tomar parte en este concurso y lo deseen puedan efectuarlo, á cuyo fin habrán de presentar sus instancias en esta Dirección general en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, acompañando los justificantes que acrediten su derecho á tomar parte en el concurso.

Madrid, 2 de Noviembre de 1918.—El Director general, M. Benlliure.

#### Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Obtenida del autor de la Memoria número 2 del Concurso ordinario á premios de esta Academia, correspondiente al año 1915, señalada con el lema «Cataluña», premiada con mención honorífica, la venia á que se refiere la condición 15 de la convocatoria, se abrió el pliego cerrado que debía contener el nombre del autor, y resultó ser éste el Sr. D. M. Faury y Sans.

Madrid, 31 de Octubre de 1918.—El Secretario de la Academia, F. de P. Arrillaga.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Obras Públicas.

##### CARRERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

El Excmo. señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Autorizada la Dirección General de Obras Públicas por Real orden de 13 de Junio último, para con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 23 de Mayo anterior, anunciar un concurso número tres (3) de cilindros apisonadores con motor de vapor y peso de unas quince (15) toneladas en vacío, con destino á las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real y Huesca, y publicados el anuncio y las bases del concurso en la GACETA del 16 del mismo mes de Junio:

»Resultando que celebrada la apertura de pliegos sólo se presentó uno por el Director de la sociedad anónima La Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, acompañado del resguardo del depósito provisional correspondiente y de proyecto compuesto de Memoria, planos y cubricaciones, con arreglo á las bases del concurso:

»Resultando que pasados la proposición y proyecto referidos á informe del Consejo de Obras Públicas, según lo dispuesto en el anuncio del citado concurso número tres (3), le emití en el sentido de que procede adjudicar á la sociedad anónima La Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, el suministro de los cinco (5) cilindros de vapor del concurso número tres (3) con estricta sujeción á las bases del mismo, publicadas en la GACETA DE MADRID de 18 del mismo mes de Junio, y á las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que se acompañan á la proposición presentada al concurso

en 15 de Julio de 1918 por D. Fernando Junoy Vernet, Director de dicha Sociedad, en la cantidad de 254.215 pesetas:

»Resultando que de acuerdo la Dirección General de Obras Públicas, y pasado el expediente con su conformidad por el Ministro de Fomento al Consejo de Ministros, éste resolvió con el de Fomento:

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites previos para la adjudicación del concurso relatado, incluso lo dispuesto en el artículo 57 de la ley de Contabilidad, ya que las bases del mismo, que son las condiciones del contrato se pasaron á informe del Consejo de Estado;

»S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer se adjudique á la sociedad anónima La Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, el suministro de cinco (5) cilindros de vapor, con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado, en las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real y Huesca, con estricta sujeción á las bases del concurso, publicadas en la GACETA DE MADRID en 18 de Junio de 1918 y á las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que se acompañan á la proposición presentada al concurso en 15 de Julio de 1918 por D. Fernando Junoy Vernet, Director de dicha Sociedad, en la cantidad de 254.215 pesetas.

»Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1918. El Director general, L. Barcala.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefes del Negociado de Contabilidad, de Obras Públicas de Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real y Huesca, Decano del Colegio Notarial de esta Corte y Director de la sociedad anónima La Maquinista Terrestre y Marítima de Barcelona.

##### FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Consultado al Consejo de Estado el expediente de caducidad de la concesión del ferrocarril de Santullano (Ujo) á Cabañaquinta, ha emitido, con fecha 4 del actual, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, en su Comisión permanente, ha examinado el expediente relativo á la caducidad de la concesión del ferrocarril de Santullano (Ujo) á Cabañaquinta.

Resulta de antecedentes: que por Real orden de 10 de Junio de 1876, se concedió á D. Federico Fallola autorización para ocupar dominio público con las obras de un ferrocarril de Santullano á Cabañaquinta, con sujeción al Decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, y al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 2 de Junio de 1876, que fué aceptado por el Sr. Fallola en 6 de Junio del mismo año, y que obligaba á dar comienzo á las obras en término de seis meses, contados á partir de la fecha de la concesión, y á terminárselas en plazo de tres años, quedando dispuesta la línea para dar principio á la explotación.

Empezaron las obras el 10 de Diciembre de 1876, y se otorgaron sucesivamente tres prórrogas, debiendo haber terminado la instalación de la línea el día 2 de Agosto de 1903, siendo de advertir, que esta prórroga se otorgó con apercibimiento expreso de que de no terminarse en el nuevo plazo quedaría caducada la concesión.

Otorgada la concesión, como antes se dijo al Sr. Falloia, en 4 de Agosto de 1876, se autorizó la transferencia de la Sociedad Hullera de Muñón, y en 1.º de Abril de 1880 se aprobó la transferencia hecha a favor de la Compañía Hullera de Muñón y del ferrocarril del Valle del Aller.

A partir de la fecha de la última concesión de prórroga no ha realizado ningún trabajo.

En 26 de Abril de 1917 se dictó una Real orden declarando incurso en caducidad la concesión y disponiendo se procediera por el Gobierno Civil de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, oyendo previamente á la Compañía para su descargo, y señalando á este efecto plazo de un mes.

A pesar de haberse cumplido cuantos requisitos señala la legislación vigente, aquella entidad concesionaria no ha acudido en contestación al llamamiento que se ha hecho, y, por tanto, nada se ha alegado por nadie en descargo del incumplimiento de condiciones esenciales respecto á terminación de las obras dentro de los términos legales establecidos para el caso.

En vista de estos antecedentes el Ingeniero Jefe de la primera División informó en 5 de Enero del año de la fecha de acuerdo con el parecer del Ingeniero encargado del servicio, y visto lo que determinan, tanto el pliego de condiciones particulares de la concesión como la Real orden antes citada de 2 de Agosto de 1901, que procede declarar la caducidad de la expresada concesión; siendo además de advertir que por la conveniencia del trazado se había autorizado cambio de origen en la línea, llevando este punto á Ujo, con lo cual la designación primitiva, que era de Santullano á Cabañaquinta, se sustituyó por Santullano-Ujo á Cabañaquinta.

Se mostró de acuerdo con el anterior informe el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, la Comisión provincial y el Gobernador de Oviedo.

El Consejo de Obras Públicas, estimando excesiva la tolerancia habida y que el expediente de caducidad debió realmente haber comenzado en 1903, propone del mismo modo que ésta sea declarada:

Considerando que por falta de cumplimiento de las condiciones de la concesión en los plazos fijados para la construcción de la línea, sin que se haya alegado motivo que justifique el retraso, debe ser declarada la caducidad:

Considerando que se han cumplido en este expediente los trámites establecidos en la ley de Ferrocarriles, este Consejo, en su Comisión permanente, es de opinión:

Que procede declarar la caducidad de la concesión del ferrocarril de Santullano (Ujo) á Cabañaquinta.

V. E., no obstante, resolverá con S. M. lo más acertado.

Madrid, 4 de Octubre de 1918.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, para que dé traslado de esta Real orden á la primera División de ferrocarriles y ordene la publicación de la misma en el *Boletín Oficial* de esa provincia para conocimiento de la Compañía concesionaria Hullera de Muñón y del ferrocarril del Valle de Aller, de quien sus derechos haya, y demás interesados, previniendo que contra esta Real orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, á contar del día siguiente al de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1918.—El Director general, P. O., Rodolfo Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

#### Delegación Regia de transportes por ferrocarril.

Como complemento y continuación de la orden organizando los transportes de remolacha publicada en la GACETA DE MADRID del día 25 de Octubre próximo pasado, esta Delegación Regia ha dispuesto que quede ampliada con las siguientes reglas:

4.ª Quedan prohibidas las facturaciones y depósitos de remolacha en la estación de Valladolid.

5.ª Las estaciones de la línea de Madrid á Irún, de la Compañía del Norte, comprendidas entre Valladolid y Vitoria, y las de la línea de Valladolid á Ariza, entre Valladolid y Osma, no facturarán remolacha para más allá de Osma, y en el sentido Ariza-Valladolid, sólo se permitirán facturaciones de remolacha en las estaciones de Cetina, Santa María de Huerta, Ariza, Monteagudo y Pozuel, Chércoles y demás de la línea de Valladolid á Ariza.

6.ª Se invita á las fábricas de azúcar ubicadas en Valladolid y en Osma á presentar en esta Delegación Regia los cupos de tubérculos que este año les hayan correspondido en el concierto entre todas las Azucareras de aquella región y las cantidades que en su propia zona, y sin cruzar ni superponer transportes puedan obtener cada una.

7.ª Con estos datos, la Delegación Regia de transportes determinará el Régi-

men de facturaciones para aquellas fábricas en las estaciones de las líneas del Norte y de Valladolid á Ariza.

8.ª El Ingeniero representante de esta Delegación, para este transporte, comprobará con los datos que le proporcionen las Azucareras y las Compañías de los ferrocarriles las cantidades de tubérculo que hayan llegado á obtener las citadas Azucareras, y en tiempo oportuno propondrá á esta Delegación Regia la autorización de las facturaciones para más allá de Osma.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Delegado Regio, Ramón Montagut.

Señores Ingenieros Jefes de la primera y tercera División de ferrocarriles é ingeniero representante de esta Delegación en Zaragoza.

#### Dirección General

#### Agricultura, Minas y Montes.

##### PERSONAL

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos una plaza de Profesor auxiliar, agregado á la Estación de Patología vegetal, por haber sido nombrado Profesor numerario de la asignatura de Industrias agrícolas D. Cayetano Tamés, que la desempeñaba,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar á concurso entre los Ingenieros de servicio activo del Cuerpo de Agrónomos, por un plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, la provisión de la expresada vacante; bien entendido que los aspirantes han de reunir las condiciones establecidas en el artículo 29 del Reglamento del predicho Centro docente, aprobado en 28 de Junio de 1910.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—Por el Director general, J. Betegón.

Existiendo vacantes tres plazas de Auxiliares segundos facultativos de Minas, con la categoría de Oficiales terceros de Administración civil,

Esta Dirección General ha acordado anunciar el oportuno concurso entre los Ingenieros de Minas con derecho á ingreso en el Cuerpo.

Las instancias se presentarán en esta Dirección General en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Las plazas se adjudicarán á los tres concursantes más antiguos, según su escalafón.

Madrid, 2 de Noviembre de 1918.—Por el Director general, J. Betegón.